

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Rel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 p setas 50 centimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado. - No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Mayo.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenisima Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María. del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Habitantes de la provincia de Tarragona:

Al tomar posesion del cargo de Gobernador de esta provincia, con que me ha honrado el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), cumple ami deber significaros los deseos que me animan de contribuir á la prosperidad de este privilegiado suelo, por medio de una administracion recta, conciliadora y por todo extremo imparcial.

Los intereses generales hallarán en mi un inquebrantable defensor, y los particulares de estos habitantes la justa proteccion que de mi Autoridad demanden.

A mi vez confio en que la ilustracion y laboriosidad que os distinguen contribuirán poderosamente á la obra de regeneracion política y administrativa del pais, y al sostenimiento de las instituciones.

En esta persuasion, y por tan seguros senderos, sabremos alcanzar, mediante Dios, los frutos del órden, de la moralidad y del

bienestar públicos, únicos á que aspira vuestro Gobernador

José María Diaz Trigueros.

Tarragona 27 de Mayo de 1879.

Núm. 1002.

Habiéndose extraviado á D. Magin Bergadá Castellá, vecino de Pont de Armentera, la cédula personal de 7.ª clase expedida á su favor en 27 de Diciembre ú'timo bajo el núm. 19; he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 26 de Mayo de 1879.— El Gobernador interino, Pascual Menendez Moran.

Núm. 1003. DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

El Sr. Vice-consul de los Estados-Unidos de Mégico en esta capital, ha acudido á esta Corporacion con atento oficio de 17 de Abril último, acompañando ejemplares impresos-de la circular expedida por el Ministerio de Fomento de aquella República en que se participa que en el mes de Enero de 1880, se inaugurará una exposicion internacional en la capital de la misma, y con tal motivo, escita á este Cuerpo provincial á cooperar á la realizacion de tan levantado pensamiento; en su vista, y al objeto que se interesa en dicha comunicacion, la Diputacion provincial ha acordado, en sesion de ayer, escitar por medio de este periódico oficial á los pueblos de la provincia para que respondan al llamamiento que se les hace en la indicada circular que á continuacion se inserta, á fin de que los valiosos productos del país, sean conocidos y apreciados en la proyectada Exposicion.

Tarragona 20 de Mayo de 1879.-El Presidente, Antonio Satorras.-El Diputado Secretario, Antonio Beringola.

Documento que se cita en la anterior circular.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

totosouldno sa on recoul-é Seccion 2.a

Por acuerdo del Presidente de la República esta Secretaría ha dispuesto que se verifique en la ciudad de México, el año próximo venidero una Exposicion Internacional de productos de la Agricultura, la Industria, las Ciencias y las Artes, cuya exposicion se llevará á cabo prévio decreto del Congreso de la Union, al que se hará la iniciativa en el próximo período de sesiones.

Para tomar esta resolucion, que corresponde á las necesidades de la política adoptada en punto á comercio y desarrollo de los intereses económicos del país, se han tenido presentes por el Ejecutivo, consideraciones de alta importancia, que no se ocultan á la ilustracion de Vd. y del pueblo cuyos destinos con tanto acierto rige.

Cree el Ejecutivo, en armonía con el parecer de muchos distinguidos ciudadanos, que el origen de los mayores males que hasta ahora sufre nuestro país, es, más que político, económico, y que para corregir esos males, no solamente se requieren los patrióticos esfuerzos de los buenos hijos de México, sino tambien el eficaz concurso de la inteligencia y del capital extranjeros.

Debe procurarse que estos preciosos elementos de bienestar y de grandeza, concurran á la obra que la actual Administracion desea inaugurar, del desarrollo de los elementos del trabajo, que es la base de un progreso fecundo en resultados de órden y de paz. -

Considera el Ejecutivo que una Exposicion internacional, medio el más á propósito para reunir hombres inteli-

gentes y emprendedores de todas las naciones civilizadas, debe ser favorable, por este solo hecho, á la realizacion de los fines indicados, tanto porque rectificará los graves errores que se tienen en el extranjero respecto á nuestro país, como porque ensanchará los mercados actuales, y abrirá otros nuevos, á los productos de la Agricultura y de la Indusiria mexicanas, facilitando, por lo mismo, la solucion del problema de la construccion y explotacion de vías férreas en México, del no menos dificil de la colonizacion, y de todos los demás que dependen de estos, directa ó indirectamente, y que entrañan el secreto de la paz y de la prosperidad de la República.

La importancia y magnitud de los fines cuya realizacion se busca, no permiten al Ejecutivo vacilar en su resolucion, y se han comenzado á dictar las médidas que parecen necesarias para llevar á cabo los propósitos á que me he referido. Por acuerdo del Presidente, los Sres. D. Sebastian Camacho, D. Mariano Bárcena y D. Miguel Hidalgo y Terán, forman la Junta Directiva de la Exposicion. Esta Junta se encargará, segun instrucciones de esta Secretaría, del nombramiento de comision y subcomisiones, de la formacion del reglamento, plan clasificador, etc., etc., y á ella deberá dirigirse la correspondencia relativa á la Exposicion.

Esta tendrá lugar en edificios especiales, en la ciudad de México. Se abrirá el dia 15 de Enero de 1880, y durará tres meses contados desde esa fecha.

El Ejecutivo, deseando conservarse á la altura de sus propósitos, invitará en nombre de México á todas las naciones, sin exceptuar á aquellas cuyos gobiernos aun no han establecido ó reanudado relaciones diplomáticas con el de la República. Los gobiernos que conserven tales relaciones, podrán, lo mismo que los Estados de la Federacion Mexicana, levantar á su costo

Los expositores extranjeros ó los de los Estados mexicanos, podrán exhibir sus efectos en los edificios ó pabellones levantados por los gobiernos de sus respectivas naciones ó Estados, ó en el edificio general de la Exposicion, segun convenga á sus intereses.

Los gobiernos que tengan relaciones con el de la República, serán respetuosamente invitados á enviar comisionados especiales á la Exposicion. Los que no tengan tales relaciones, podrán nombrar, si gustan, agentes privados, que gozarán de las mismas atenciones y facilidades que los agentes oficiales.

Se señalarán oportunamente los puertos de entrada para los objetos destinados á la Exposicion. Estos objetos, de conformidad con reglamentos que oportunamente expedirá la Secretaría de Hacienda, no pagarán derechos sino en caso de venta, y podrán estar expuestos durante seis meses, libres de todo pago de local y almacenaje.

La Junta Directiva publicará muy pronto en los idiomas español, inglés, frances y aleman, y con aprobacion de esta Secretaría, los reglamentos necesarios para llevar á cabo la Exposicion de la manera más provechosa á los expositores y á la República.

El empeño del Ejecutivo seria estéril, si no contase con la ilustrada y patriótica cooperacion de los pueblos y los gobiernos de los Estados que componen la federacion Mexicana; pero el Presidente abriga con satisfaccion la certidumbre de que en la realizacion de propósitos como los que entraña la idea de la Exposicion internacional, contará con la voluntad y los esfnerzos de todos los buenos mexicanos.

La tendencia á esperar mejores tiempos para llevar á cabo empresas grandiosas, necesarias al progreso de nuestra patria, era causa de que nuestros pasados gobiernos se conservasen en un círculo vicioso, en que se esterilizaban todas las buenas intenciones en favor del país. El tiempo perdido en esperar esos mejores tiempos, servia al constante desarrollo de elementos no combatidos de pobreza, ignorancia y desórden; y en tal manera, jamás se ponia remedio á los más graves y crecientes males del país.

La actual Administracion, deseando aprovechar esa triste experiencia, está resuelta á inaugurar una nueva política, y dejar los cimientos de la reforma económica, sin- la cual es imposible que el país entre en una éra de paz y de verdadero progreso. Destruir los errores que en el extranjero se abrigan respecto á México, y que tanto daño causan á los intereses del capital y del trabajo: abrir nuevos mercados al producto nacional; protejer al consumidor mexicano, promoviendo la competencia al artefacto importado en nuestras plazas; atraer elementos que nos coloquen en aptitud de resolver nuestros problemas económicos y sociales: tales son los fines que el Eje-

cutivo se propone realizar por medio de la Exposicion anunciada, y cuyos trabajos han sido inaugurados hoy por los ingenieros de esta Secretaría.

El Presidente confia en que el ilnstrado gobierno que V. dignamente preside, así como el pueblo de ese Estado, secundarán con su reconocido patriotismo los fines del Ejecutivo, dictando desde luego todas aquellas medidas que tiendan á utilizar la Exposicion como medio de mejorar la condicion de la República por el mayor bienestar de sus hijos.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 17 de 1879.—Riva Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1004.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE TORTOSA.

Estando competentemente autorizada esta Administracion para el arriendo de un edificio, en donde han de establecerse las Oficinas y Almacenes de la misma, se invita por el presente anuncio á los propietarios de fincas urbanas de esta localidad, que puedan tenerlo disponible al efecto, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha de su publicación en el Boletin oficial de la provincia, presenten sus proposiciones por escrito en esta Oficina, situada en la calle de San Antonio, núm. 16, cuarto principal, arregladas á las siguientes condiciones:

1.ª Espresará la situación del edificio, su medida superficial, número de pisos y habitaciones de que consta y la contribucion que satisface al Estado.cineg controra le me avilaique al

2.ª El precio del arrendamiento anual y la cláusula de que será satisfecho por trimestres vencidos.

3.ª La de que si el edificio tiene habitaciones que pueda ocupar el Administrador de la Aduana y su familia se obliga á que se justiprecie el alquiler que corresponda satisfacer al Estado por las destinadas á su servicio, y el que ha de abonar el funcionario" que aquellas ocupe y de que su pago correrá á cargo del mismo.

4.ª Que el contrato de arrendamiento ha de verificarse por seis años, y que se han de considerar prorogados por la tácita si con tres meses de antelacion á su vencimiento no se pide su rescision.

5.2 La obligacion de entregar el edificio en buen estado, corrientes sus puertas, cerraduras, cristales y demás accesorios, y de que correrán á cargo del arrendador todos los gastos que requiera la conservacion del mismo.

Y 6.2 Que el contrato ha de elevarse á instrumento público tan luego sea aprobado por la Direccion general de Adnanas, y se obliga á facilitar una copia fehaciente del mismo.

Tortosa 24 de Mayo de 1879.-El Administrador, Toribio T. Caballero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONÓMICO de 1878 á 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á de dicho mes, formada por la ley de Presupucstos y Contabilidad provincial lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupucstos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y à la vigente ley provincial.

ulos.	SECCION PRIMERA.	Artículos.	TOTAL por capitules	TOTAL
Articulos.	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	por secciones Pesetas.
23 N	CAPÍTULO I.			
	Administracion provincial.	Take paid		•
	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente Personal de la Secretaría de la Dipu-	1.250'00		
	tacion provincial	100		
1.0	vinciales Material de la Secretaría de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales,	677'08	មិនប្រទេសចំនួនមិន ទីនាវទេសចំនួនមិន	lidig of the second
in l	incluso alumbrado y mobiliario Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	558'03		
2.0	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	364'58	6.316'22	
3.0	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales Material de estas Comisiones	184'58 347'08	Annual Company of the	
4.0	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante	375'00 83'33	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	A constant
5.º/¹	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	ia da ilja ma andanin		
6.0	Idem para siembra y replanteo de los montes	208'33	15766	9 15), (Î.A. 10 La 1980
	CAPÍTULO II. Servicios generales.			
1.0	Gastos de quintas	500'00	\·	
2.° 3.°	Idem de bagajes y publicacion del	1.209'66	如例。到。到	
4.0	Boletin oficial	mon their	2.505'62	ot III. adala-lic
5.0-	Idem de calamidades públicas	41'66		960° 860°
.AMOD	프로그램 21 12 - 12 전에 기계		.0) M 2	h og sid
	Obras públicas de carácter obligatorio.		odinga I	(alpin)
1.0	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales Material para estas obras Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y	1.250'00 500'00	to manuar on bebit	TAME OF THE PARTY
	pontones que se hallan en el mismo caso	1.756'45		
2.°	mas obras	7.282'07	10.955'18	
jistaj Viotaj	general del Gobierno por los pue- blos cuyo vecindario pase de 8.000 almas			
3.0	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la pro- vincia			
4.0 >	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales	- 166'66		normi valledi-
บบเหลื สงใหม่	CAPÍTULO IV.	1297 500	erford h	Ligaria de la companya de la company
11: 19:	$ ilde{ extit{C}} argas.$	destantio	the cont	mg and o
1.º 2.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia))		· 10 10 10 10 10 10 10 10
2.° 3.°	Pensiones concedidas legalmente Intereses y amortizacion del empréstito de 20.000 pesetas aprobado	27'50 1.783'33	1.810'83	
4.0	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	, , , , , , , ,	oinut set	
	Suma y sigue	11121111701	21.587'85	

	The second of th		TOTAL	The second secon	3 —	
ulos.		Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones	femios.	Articules. por capítulos por secciones
Artic		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas. Pesetas. Pesetas.
	Suma anterior		21.587'85		Suma ant	erior
5.0	Censos, deudas reconocidas y liquida- das y otras cargas de justicia)	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		CAPÍTULO IV.	
	CAPITULO V.				Otros gastos.	
	Instruccion pública.	A-2,			1.º Resto para la formalizacion de la donaciones hechas á varios p	neblos
1.0	Junta provincial del ramo Subvencion o suplemento que abona				que han sido acordadas 2.º Para otros gastos de interés pro-	» vincial 2.344'37 2.344'37
4.	del Instituto de segunda ense-					2.04101
1	nanza Subvencion ó suplemento que abona	2.965'34			- SECCION TERCERA.	
3.0	la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.				GASTOS ADICIONALES.	
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	Id. id. de la Escuela normal de Maes-	531'83	5.672'15		CAPÍTULO ÚNICO.	NOUSEP Property Participal
4.0	Sueldo del Inspector provincial de				Resultas por adicion de ejer cerrados.	rcicios
5.º	primera enseñanza Subvencion ó suplemento que abona		1. 2 %		A cuenta de las obligaciones pend	lientes
	la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	D			de pago en 31 de Diciembre d	e 1878- terior. 15.000'00 15.000'00 15.000'00
6.0	Biblioteca provincial	83'33			Idem id. en la misma fecha pro tes de presupuestos antériores	ceden-
N II	CAPÍTULO VI.					
÷ 1.	Beneficencia.			46.192'31		ERAL 91.036'68
1.0	Atenciones de la Junta provincial Subvencion ó suplemento que abona	341'77	1 9 8		Miguel Camarero V.º B.º - El Vicepro	— El Contador de fondos provinciales, esidente de la C. P., Francisco Morera.
2.0	la provincia para el sostenimiento) and sim			Sesion del 19 de Mayo de 1879	- La Diputacion provincial aprueba la
3.0	de los Hospitales		18.265'65		El Diputado Secretario, Olegario Salesa	Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P., s.
4.º 5.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos) Id. id. id. de las Casas de Maternidad					
6.0	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados	13.730'74			Núm. 1006.	quintales mátricos) el anasta la
	CAPÍLULO VII.	OFFICE OFFICE			INTENDENCIA MILITAR DE CATALUÑA.	quintales métricos) al precio de pesetas cada quintal métrico, sujetán-
	Correccion pública.					dose á las condiciones del indicado pliego. Y para que sea válida esta
1.0	Gastos de cárceles	41'66	41'66		Subsistencias.	proposicion, acompaño el talon de depósito que se exige por la base 7.2
 -	CAPÍTULO VIII.	n, File			El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña,	del mismo.
	Imprevistos.				Hace saber: Que debiendo contra- tarse la adquisicion de la paja de pien-	(Fecha y firma del proponente)
Unico.	Para los gastos de esta clase que pue-	- 005100	625'00		so necesaria en la Factoría de subsis- tencias de esta plaza para suministro	Núm. 1007.
	dan ocurrir	025 00	. 025 00		de los caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y de tránsito por la	ALCALDIA CONSTITUCIONAL
					misma, desde 1.º de Julio próximo á fin de Junio de 1880, cuyo consumo	de Cambrils.
	SECCION SEGUNDA.				se regula en 20.000 quintales métri- cos, se convoca por medio de este	De conformidad á lo resuelto por el Ayuntamiento de mi presidencia en
	GASTOS VOLUNTARIOS.	00 00		5 - 00 - 00 1 /2	anuncio á una pública licitacion, que tendrá lugar en los estrados de esta	sesion del dia de la fecha, el próximo domingo 1.º de Junio inmediato, á las
<	CAPÍTULO I.				Intendencia, y simultáneamente en la Comisaría de Guerra de Lérida, á las	nueve horas de su mañana, se proce-
, a .			etulat.i		once de la mañana del dia 6 de Junio	de catorce solares sobrantes de la via
	Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.				próximo. Las personas que gusten interesarse en esta subasta, podrán	pública del barrio de la Marina de esta villa, bajo el pliego de condicio-
Unice.	Cantidades destinadas á la fundación ó construccion de nuevos Estableci-				presentar sus proposiciones arregladas exactamente al modelo que se estampa	cretaría, con objeto de que puedan
	mientos de Beneficencia é Instruc-	4977			del sello undécimo, y además el del	
	cion pública				impuesto de guerra segun está preve- nido, sirviéndoles de gobierno que el	Alcalde, Francisco Roca.
	CAPÍTULO II. Carreteras.				pliego de condiciones que ha de re- gir en esta subasta se halla de ma-	Núm. 1008.
Cnice.	Subvencion para atender á la conser-				nifiesto en esta Intendencia, y en la Comisaría de Guerra de Lérida para	ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Selva.
	vacion de las carreteras generales á càrgo de la provincia, así como				conocimiento de los licitadores, á quienes se darán todas las esplica-	Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la
	para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y cami-				ciones que reclamen relativas á dicho acto.	riqueza rústica, urbana y pecuaria de
	nos provinciales y vecinales. Personal			29.844'37	Barcelona 10 de Mayo de 1879.—	este distrito municipal para la confec- cion del reparto de la contribucion de
	Material de obras 25.000'00 Otros gastos	25.000'00	25.000'00		Salvador Damato. Modelo de proposicion.	ejercicio económico de 1879-80, se
					Don N Vecino de habi-	hace público por medio de este anun- cio, para que los que hayan sufrido
	CAPITULO III. Obras diversas.				tante en la calle de número segun cédula personal de empadrona-	en la Secretaría del Ayuntamiento á
Enico.	Subvenciones para auxiliar la cons-				miento que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones par-	manifestarlo con documentos acredi- tativos, durante diez dias desde las
	Para obras del puerto de Tarragona	9 500'00			la contratacion de la paja de pienso necesaria en la Factoría de subsisten-	de; advirtiendo que finido dicho plazo
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa	ď	2.500'00	i	eias de esta plaza, desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1880,	no se admitirán nuevas reclamaciones. Selva 26 de Mayo de 1879.—El Al-
1,	Suma ý sigu	e	73.692'31	76.036'68	se compromete á tomar á su cargo	calde accidental, Francisco Mallafré.
	- unitary sugar				I Sun obar cannos	

SUS AGREGADAS TERRITORIAL CONTSION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA DE LA RIQUEZA

rovincia de Tarragona.

Partido judicial de Tortosa.

sujejudicial, y al cual se partido

CENTENO. MAIZ.		oorizi norizi norizi noriz noriz noriz	CALDOS.		CARNES.	181 181 2017 13 1181 2	PAJA	g as an idingis		FRUTOS	70	
1000000000000000000000000000000000000	GARBANZOS. ARROZ.	ACEITIE.	VINO. AGUARDIENT	F. CARNERO.	VACA.	Tocino.	DE TRIGO. DE	DE CEBADA.	AVELLANAS. ALMENDRAS	DRAS. JUDÍAS.	Algarróbas	CAÑAMO.
	KILOGRAMO.	de Ju de Ju 1880, 180, 1800	Limo.	CATI SATI	KILÓGRAMO.	al) v.V= al)	KILÓGRAMO		HECTÓLITR	ITRO.	KILÓGRA	AMO.
Ptas. Cents. Ptas. Cents. P	Ptas. Cents. Ptas. Cents.	Ptas. Cents.	Pfas. Cents. Ptas. Cents.	Ptas. Cents.	Ptas. Cents. P	Ptas. Cents. F	Ptas. Cents. Ptas.	Cents.	Ptas. Cents. Ptas.	Cents. Ptas. Cents	Ptas. Cents. 1	tas. Cents.
07/1	0.47	100 0 100 0	0.20	150	1,10	ogentu ogentu	0,07	0,01	•	•	*	
	18802 	1.75	0.58 0.56	1,24	1,18	1.36	90,0	90,0	*	a	*,- -	•
, 13'81	0.49 0.39	1.31	0,50 0,50	1,40	1.13	1'38	0.01	0,0	*	``	* .	
, 12,54	0.51 0.38	1,39	0,52 0,20	1.45	1,16	1.44	80.0	80,0	~	A .	A	AL TOP
N. 14.34	0.26 0.38	0.97	0.48 0.62	1.53	1,50	1,40	60.0	0,02	*	« «	% - · · ·	#146 (45° 16 (45° 16
48,36 °	0,72 0,48	0,72	0.47 0.62	1,00	4714	4,44	0.08	0,00	Company Description	« «	•	a 100
W.777 ·	0.72	17.0	0.48 0.62	1,39	1.16	1,36	0.08	80,0		« «	«	
46.52	0.60 0.49	78.0	0.49 0.63	1.54	4.46	1,40	90.0	0,00	10. × 1	« · · · »	* · · · ·	9 100 • 011 • 19 • 10 • 10
	09.0	4,03	0.52 0.65	1,25	1,50	777	0,08	0.07	**************************************		•	•
, 16,22	0.52	1,03	0.56 0.63	1,23	1.14	1,48	0.0	0,00		« «	*	e de la composition della comp
. 447.79	. 5'67	10.94	2.31 5.89	1500	11.63	3470	7/_0	0.74	\$170 - \$170 - \$290 - \$190		•	
29.06	1.19	- 61 - 67 - 7	0.46	.4'08		inimals, h0 2 him 2 10	0.17	10 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ia pain lyanai si Muale ia lalaniyo			•
116.23 116.23 116.13 11	4.48	8.75	1.85	13.92	6.033 10.233 10.233	112 1 8	0.57	10.01 10.02	ofino (100) 12			
14,84	0.26	60,T	0.23	1,62			0,01	0.07		6		a .
FANEGA	ARROBA.		AR ROBA.		ARROBA.	iones provi	ARROBA	neign neign neign akki	LAN (10.1)	FANEGA.	ARROB)BA.
8,03	6,4,4	43.60	2,74	18.63	13,52	15.98	0.80	08.0		4		4

Jefe de la _EI provisionalmente.-Estadistica, Jefe de

Imprenta de Jose A. NEL-LO.